



BOLETÍN

NRO.
5

Informe sobre la Resolución Ramírez
N° 1.803 de 2025 y Resolución Riera
N° 29.664 de 2017

Autora
Paola Vaccotti



Contenido

Introducción	2
Antecedentes	2
Contenido, implicancia práctica y zonas grises de la Resolución Ramírez (2025) y su antecedente la Resolución Riera (2017)	4
Lecturas jurídicas y pedagógicas (contradicciones y efectos prácticos)	5
Riesgos y posibles mitigaciones	6
Conclusiones	7
Recomendaciones	8
Referencias	9
Anexo	10



Introducción

El 7 de noviembre de 2025 el Ministerio de Educación y Ciencias del Paraguay emitió la Resolución N° 1.803 “Por la cual se amplía la Resolución N° 29.664 de fecha 05 de octubre de 2017 por la cual se prohíbe la difusión y utilización de materiales impresos como digitales, referentes a la teoría y/o ideología de género, en instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias”.

La nueva Resolución profundiza el alcance de su antecedente de 2017 (conocido coloquialmente como Resolución Riera) y da continuidad a la tensión generada en aquel entonces alrededor del uso del término “género” y de este enfoque en la educación paraguaya.

El objetivo de este trabajo es explicar el contenido de la nueva Resolución en lenguaje claro, ubicar sus antecedentes, mapear actores y riesgos, e identificar recomendaciones prácticas para proteger el derecho a la educación y la convivencia escolar. A efectos de este trabajo, se identificará como Resolución Ramírez a la N° 1.803 de 2025 y Resolución Riera a la N° 29.664 de 2017.

Antecedentes

En 1989 finaliza una larga etapa en Paraguay, durante la cual gobernó Alfredo Stroessner con impronta autoritaria y dictatorial durante 35 años. La nueva era democrática iniciaba y necesitaba consolidar los anhelos de la ciudadanía en un nuevo Pacto Social, por lo que se convocó a una Asamblea Nacional Constituyente con una amplia y variada participación de diferentes sectores políticos y sociales, que redactó la Constitución Nacional de 1992 incluyendo preceptos como el Estado Social de Derecho, entre muchos otros aspectos considerados modernos y en línea con valores democráticos.

La Constitución necesitaba pasar de ser un documento a convertirse en un instrumento que colaborara en la consolidación de la democracia. La mejor vía que se encontró en aquel momento fue la de la realización de la Reforma educativa de 1993 cuyo objetivo fue “consolidar el régimen democrático, mejorar el desempeño escolar de jóvenes generaciones y desarrollar la competitividad económica nacional”. Las prioridades de la reforma fueron el

desarrollo de la infraestructura, la formación docente y el cambio del currículo.

La Constitución de 1992 establece en su artículo 76 que la Educación Escolar Básica (EEB) es obligatoria y que en escuelas públicas es gratuita; el Estado “fomentará” la enseñanza media. En 1994 se implementa la Educación Escolar Básica abarcando de 1ero a 9no grado consolidándose en la Ley General de Educación N° 1264 de 1998 declarándose gratuita y obligatoria. Luego en 2010 la Ley N° 4088 establece la obligatoriedad y gratuidad de la Educación Inicial y de la Educación Media en escuelas públicas de gestión oficial.

El Instituto Nacional de Estadísticas (INE) presenta el análisis del Censo 2022 en el documento “Principales datos sobre educación de la población” donde se plasman datos de la evolución de indicadores de educación (1982-2022)¹. Analizando esta información se identifica que antes de la Reforma educativa, en 1992 el proxy de acceso a 1er grado era del 81,2% pasando al 97,65% en 2022, es decir que en este tiempo se ha logrado pasar de una cobertura incompleta a otra casi universal para el 1er grado. Por su parte para la retención escolar y permanencia en el sistema educativo, el gran salto está en la retención hacia edades de secundaria: en 1992 menos de la mitad de adolescentes entre 15 a 17 años estaba asistiendo a educación formal (42,2%); y en 2022 se acerca a 9 de cada 10 (89,43%).

Los datos de cohorte previos a la reforma muestran que una parte importante de quienes entraban a 1er grado no lograba sostener la trayectoria, en 1991 sólo 29% de los que empezaron 1er grado llegaban a 6to grado. Se pasó de un promedio de años de estudios de la población de 15 y más años, de 6,1 años en 1992 a 9,8 años en 2022.

Más allá de estos números favorables, la gran crítica se da sobre la adquisición y calidad de los aprendizajes. Paraguay incorpora diferentes pruebas estandarizadas, siendo una de ellas la prueba PISA que evalúa qué tan bien estudiantes de 15 años pueden usar conocimientos y habilidades en matemática, lectura y ciencias para resolver problemas y afrontar situaciones “de la vida real” (pensamiento crítico, resolución de problemas, comunicación) y en su última edición de 2022 se aplicó a estudiantes de 15 años escolarizados en 81 países participantes.

Los resultados mostraron que en matemática el 85% de los estudiantes de 15 años escolarizados en Paraguay tiene bajo desempeño (el promedio de los países miembros de la OCDE para matemáticas es de 31%). En lectura el 66% tiene bajo desempeño (promedio OCDE 26%) y en ciencias el 71% con bajo desempeño (promedio OCDE 24%).

¹https://www.ine.gov.py/Publicaciones/Biblioteca/documento/268/Educacion_Censo_2022.pdf

Se podrían analizar innumerables aspectos como el modelo educativo, la formación y categorización docente, la educación técnica y profesional, el financiamiento educativo, la infraestructura educativa, entre otros temas no menores, pero en el marco del análisis de la nueva Resolución Ramírez basta la pregunta acerca de la necesidad y el posible aporte que esta podría hacer para contribuir a mejorar el acceso, retención, permanencia y calidad de aprendizajes.

Contenido, implicancia práctica y zonas grises de la Resolución Ramírez (2025) y su antecedente la Resolución Riera (2017)

La Resolución Ramírez N° 1803/2025 (07/11/2025) se presenta como una ampliación de la Resolución Riera N° 29664/2017 y dispone: (i) incorporar el anexo de “Terminología en el ámbito educativo”; (ii) declarar en desuso materiales educativos (impresos o digitales) expedidos antes del 05/10/2017; (iii) encargar a Direcciones Departamentales y Supervisiones el control del cumplimiento; y (iv) comunicar y archivar.

El anexo terminológico tiene como implicancia práctica la sustitución obligatoria de términos como “igualdad, igualdad de género, equidad, enfoque de género y perspectiva de género” que son sustituidos por “igualdad entre hombres y mujeres” que a partir de esta resolución debe alcanzar para abarcar todos los términos sustituidos.

Para el concepto de “sexo” se menciona el artículo 49 de la Constitución que habla de la familia como fundamento de la sociedad y que no tiene relación con definición alguna referida a este concepto ni desde el plano biológico, ni desde una categoría de análisis de las ciencias sociales u otro y agrega que “se suprime la palabra género en todos los materiales educativos, cualquiera sea el formato”. Sin explicitarlo, pareciera circunscribir “sexo” a solamente un concepto biológico binario (hombre-mujer), restringiendo y anulando “género” como categoría de análisis de las ciencias sociales que colabora con la comprensión de la concepción cultural que se construye sobre lo que son por ejemplo los roles de los hombres y las mujeres en cada sociedad y momento histórico: hombre fuerte, mujer débil, hombre proveedor, mujer cuidadora, hombre sensible, mujer trabajadora, y todas las derivaciones posibles de esos roles en diferentes momentos y sociedades.

Por último, limita el alcance del concepto de “inclusión” para abarcar solo y únicamente al “alumno con necesidades específicas de apoyo educativo”. No se menciona, dejando de lado la posibilidad de asociar el concepto de inclusión a discriminaciones, limitaciones y barreras por razón de pobreza, por razón de pertenencia étnica, nacionalidad,

Asimismo, declara en desuso materiales previos a 05/10/2017, sin un inventario público de esos materiales ni criterios transparentes e inequívocos. Plantea además un control territorial con la implicancia de que supervisiones y direcciones departamentales controlen cumplimiento en instituciones educativas.

Todo esto deja en evidencia zonas grises que generan confusión como cuando menciona “materiales en desuso” sin proporcionar una lista pública ni procedimiento alguno de revisión, corrección o retiro de estos materiales.

Ya desde la Resolución Riera de 2017, el concepto de “Teoría/ideología de género” planteó un problema al no existir una definición operativa ni criterios verificables para delimitarla, quedando abierta a una interpretación libre mayormente basada en percepciones y/o creencias y no en un estándar científico, filosófico o académico. A raíz de esta situación, el propio Comité CEDAW² emitió en 2017 una serie de observaciones³ al Paraguay: “...El Comité está preocupado por los movimientos anti género que tratan de excluir las referencias a las cuestiones de género del discurso político, educativo y social en el Estado parte. También le preocupa la prohibición impuesta por el Ministerio de Educación y Ciencias contra la difusión y el uso de material educativo que haga referencia a “la teoría de género” o la “ideología de género”, con arreglo a la resolución núm. 29664 del Ministerio... El Comité considera que el Estado parte se enfrenta a una respuesta negativa con respecto a los derechos de la mujer en la legislación y en la vida política y cotidiana que puede socavar los logros alcanzados durante los últimos años en la promoción de la igualdad de género”.

Por último, al no establecer procesos claros, ambas resoluciones vulneran el principio del debido proceso ya que no se establecen garantías explícitas ante eventuales sumarios o sanciones por interpretación de estos instrumentos normativos.

² El Comité CEDAW es un órgano de expertas independientes de la ONU que supervisa la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el tratado internacional más importante para los derechos de las mujeres, monitoreando que los países cumplan sus compromisos de eliminar la discriminación y promover la igualdad de género en la vida cotidiana. Está formado por 23 expertas y evalúa informes estatales, emite recomendaciones y puede recibir quejas individuales, impulsando cambios contra la violencia, la pobreza y la falta de derechos legales de las mujeres. <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/cedaw>

³ <https://acnudh.org/comite-para-la-eliminacion-de-la-discriminacion-contra-la-mujer-cedaw-paraguay-2017/>

Lecturas jurídicas y pedagógicas (contradicciones y efectos prácticos)

Igualdad, no discriminación y derecho a la educación: La Resolución invoca una lectura constitucional de igualdad entre hombre y mujer. Sin embargo, el punto crítico está en identificar si su aplicación restringe contenidos necesarios para prevenir violencias y discriminaciones (abuso, acoso, embarazo adolescente, convivencia pacífica y bullying). Cuando una norma administrativa fija sustituciones terminológicas sin procedimiento de revisión transparente, aumenta el riesgo de discrecionalidad y de conflictos en el aula y la escuela.

Libertad de cátedra y clima escolar: La perspectiva del paso del tiempo ha mostrado que la Resolución Riera de 2017 fue utilizada más allá del retiro de materiales, con efectos disciplinantes sobre docentes y equipos educativos⁴. Ante la ampliación en la Resolución Ramírez de 2025, el riesgo es una autocensura preventiva, especialmente en temas de educación de la sexualidad, igualdad y prevención de violencia.

Transparencia, criterios técnicos y participación: Como buena práctica de política educativa los ajustes de materiales y enfoques deben acompañarse de un inventario, criterios técnicos, procedimiento claro, capacitación y canales de consulta. En la medida en que esos elementos no estén claramente definidos y publicados, la carga se traslada a supervisiones y escuelas, con interpretaciones subjetivas y respuestas diferentes según cada territorio.

Riesgos y posibles mitigaciones

La aplicación de la Resolución Ramírez trae aparejados riesgos que se identifican en el cuadro a continuación. Se asignan niveles a la posibilidad de ocurrencia de cada riesgo identificado y al impacto o derivación que podrían tener. Asimismo, se comparten ideas sobre formas de mitigación para cada riesgo.

⁴<https://www.abc.com.py/este/2022/10/13/familia-homoparental-el-cartel-que-causa-revuelo-en-una-escuela-de-cde/>
<https://www.cdia.org.py/2022/10/15/posicionamiento-publico-3/>

ID	Riesgo	Posibilidad de ocurrencia	Impacto	Mitigación
R1.	Aplicación discrecional por falta de procedimiento claro.	Alta	Alta	Criterios escritos; capacitación; canal de consultas; registro de decisiones.
R2.	Autocensura docente en prevención de violencias y educación de la sexualidad.	Alta	Alta	Guías pedagógicas de prevención; apoyo institucional; acompañamiento gremial.
R3.	Retiro de materiales útiles sin sustitución basada en evidencia.	Media	Alta	Inventario; repositorio de recursos validados; revisión técnica participativa.
R4.	Conflictos escuela - familias y polarización comunitaria.	Alta	Media/Alta	Protocolos de diálogo; mediación; comunicación clara y preventiva.
R5.	Sumarios/sanciones por uso de recursos extracurriculares sin debido proceso.	Media	Alta	Debido proceso; asesoría; documentación; decisiones colegiadas.
R6.	Estigmatización/ bullying a estudiantes percibidos como "diferentes".	Media	Alta	Protocolos antibullying; rutas de denuncia; acompañamiento psicosocial.
R7.	Desinformación y ataques en redes (fake news).	Alta	Media/Alta	Comunicación basada en evidencia; vocerías; alfabetización mediática.

Conclusiones

La educación en Paraguay enfrenta dificultades para garantizar una formación integral y el desarrollo de la ciudadanía: la Resolución Ramírez al igual que la Resolución Riera, ponen en riesgo valores democráticos al prohibir sin claridad, suprimir enfoques de análisis de las ciencias sociales y propiciar la persecución y la autocensura. En lugar de promover el respeto y la tolerancia, propician la promoción de ideas acerca de un enemigo interno, la generación de imaginarios donde hay “malos y buenos” y la polarización, dejando abierta la puerta para las diferentes formas de violencia como el acoso, el abuso y el bullying, vulnerando no solo el objetivo primigenio que es el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes, sino el derecho de la ciudadanía entera a una convivencia pacífica y respetuosa de la diversidad de ideas, miradas y opiniones.

El MEC se ha alejado de su obligación constitucional de garantizar una educación laica y basada en el conocimiento científico. Es clave que la educación se imparta sin distinción y con un enfoque de derechos y para esto la influencia de grupos de interés que limitan derechos debe ser desafiada para asegurar un futuro mejor para la niñez y adolescencia paraguaya.

Recomendaciones

Para equipos directivos y docentes:

- Solicitar a la Supervisión y/o Dirección departamental criterios por escrito (materiales en desuso, alcance sobre recursos extracurriculares, procedimiento).
- Tomar decisiones colegiadas (actas/equipos) sobre materiales y actividades; documentar objetivos pedagógicos.
- Priorizar prevención de violencias y protección de NNA: rutas de denuncia, convivencia, apoyo psicosocial (sin exponer a estudiantes).
- Mantener un repositorio institucional de recursos verificados y registrar su uso (qué, para qué, cuándo).
- Ante conflicto con familias: activar diálogo y mediación; evitar confrontaciones públicas; sostener el interés superior del niño/a.
-

Para estudiantes y juventudes:

- Conocer rutas de denuncia y apoyo en casos de acoso/abuso/bullying; exigir que la institución las socialice.
- Promover campañas de convivencia respetuosa y contra el bullying; redes de apoyo entre pares.
- Si una actividad se cancela o censura, solicitar fundamentos por escrito y proponer alternativas basadas en prevención de violencias y salud.
- Cuidar la seguridad digital: verificar información antes de difundir; documentar amenazas o ataques en redes.

Para organizaciones de sociedad civil:

- Monitorear implementación con enfoque de derechos: casos, patrones territoriales, buenas prácticas y abusos.
- Fortalecer asistencia técnica a escuelas: prevención de violencias, convivencia, acompañamiento a adolescencias.
- Recurrir a mecanismos de acceso a la información pública para solicitar inventarios, criterios y reportes de implementación.
- Priorizar salidas dialogadas; escalar a litigio estratégico cuando haya afectación grave (debido proceso, no discriminación, acceso a información).

Referencias

- ABC Color (09/11/2025). "MEC suprime la palabra género de todos los materiales educativos".
- ABC Color (12/11/2025). "Pastor evangélico con alta influencia en el MEC celebró suspensión de palabra género".
- Codehupy (2023). Informe Anual Derechos Humanos en Paraguay 2023. Sección Derecho a la Educación (pp. 241–253).
- Consultorio Jurídico Feminista (21/12/2021). "¿Qué materiales educativos fueron dados de baja por el MEC luego de la Resolución Riera?"
- Instituto Nacional de Estadística (2025, febrero). Principales datos sobre educación de la población: Resultados del Censo 2022 (Censo Nacional de Población y Viviendas 2022, resultados finales).
- OHCHR/ONU (22/11/2017). CEDAW/C/PRY/CO/7 – Observaciones finales sobre el séptimo

- informe periódico del Paraguay.
- Resolución MEC N.º 1803/2025 (Ramírez).
- Resolución MEC N.º 29664/2017 (Riera).
- Sexuality Policy Watch (25/11/2025). Moragas Mereles, M. "Prohibición del género en el ámbito educativo de Paraguay".
- Última Hora (10/10/2017). "MEC prohíbe uso de materiales sobre ideología de género".

Anexo

Se comparte un listado de temáticas mencionadas en este documento, con potencial comunicacional para orientar mensajes, contenidos y conversatorios con distintos públicos. Los temas se formulan para movilizar y sensibilizar, priorizando claridad, prevención de daños y exigencia de transparencia.

Nivel 1 – Estudiantes y juventudes

Enfoque: derechos, seguridad, convivencia, aprendizaje y participación.

- Escuela segura: prevención de bullying, acoso, abuso y violencia (rutas de denuncia y apoyo).
- Derecho a aprender sin miedo: efectos de la autocensura y del clima de silencio en el aula.
- Transparencia: si un material se retira o queda en desuso, exigir saber cuál y por qué.
- Participación estudiantil: centros de estudiantes como actores de convivencia y cultura democrática.
- Pensamiento crítico y alfabetización mediática: detectar fake news y pánicos morales sobre educación.
- No discriminación: respeto a la diversidad y prevención de estigmas y hostigamiento.
- Prioridades educativas reales: aprendizaje (lectura, matemática, ciencias) y condiciones para estudiar.

Nivel 2 – Familias, cuidadores y comunidad educativa ampliada

Enfoque: cuidado, prevención, transparencia y diálogo.


- Transparencia y confianza: información pública sobre materiales "en desuso", criterios y procedimientos.
- Protección de NNA: prevención de violencias (abuso/acoso/bullying) como prioridad común.

- Convivencia escuela–familias: cómo dialogar sin polarización y sin exponer a estudiantes.
- Calidad educativa basada en evidencia: materiales actualizados y pedagógicamente pertinentes.
- Responsabilidad compartida: roles de familia, escuela y Estado.
- Derecho a la información: qué contenidos son indispensables para salud, cuidado y prevención.
- Prioridades del sistema: fortalecer aprendizajes y condiciones de enseñanza (sin “guerra cultural”).

Nivel 3 – Docentes, OSC y tomadores de decisión

Enfoque: reglas claras, evidencia, garantías, transparencia y gestión del riesgo institucional.

- Procedimiento y debida diligencia: criterios técnicos, plazos, responsables y mecanismos de revisión/rectificación.
- Publicación del inventario de materiales: qué entra en “desuso”, por qué, y con qué sustitutos se asegura continuidad pedagógica.
- No regresividad y no discriminación: evaluar impactos en acceso a información, convivencia y prevención de violencias.
- Libertad pedagógica y debido proceso: lineamientos claros para evitar sumarios arbitrarios.
- Gobernanza y rendición de cuentas: actas, trazabilidad de decisiones y canales oficiales de consulta/quejas.
- Implementación territorial: evitar brechas entre Departamentos; capacitación a supervisiones y criterios homogéneos.
- Laicidad y pluralidad: participación amplia y transparente (sin captura por un solo grupo de interés).
- Estándares internacionales de DD.HH.: coherencia con recomendaciones y obligaciones del Estado.
- Enfoque de política pública: pasar del conflicto terminológico a resultados (aprendizajes, protección, convivencia).



BOLETÍN REALIZADO EN EL MARCO DEL PROYECTO
“EDUCACIÓN, DIÁLOGO Y MOVILIZACIÓN DE MUJERES Y
JÓVENES PARA LA PLENA VIGENCIA DE LA IGUALDAD DE
GÉNERO EN PARAGUAY” EJECUTADO POR KUÑA RÓGA.

